



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 182-DP-2011
(Actuación 19/2011)

VISTO:

La presente actuación, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Defensoría se ha avocado mediante Resolución 62-DP-11 el 2 de marzo de 2011, a partir de la cual comienzan las investigaciones correspondientes a la misma.

Que en el marco de la investigación se han efectuado diversos requerimientos a organismos municipales, como así también se ha interactuado de manera constante con el denunciante.

Que en la Actuación constan varias notas presentadas por el denunciante ante Dirección de Juntas Vecinales.

Que la Ordenanza 194-CM-86 expresa en su Art. 5º) *Podrán integrar las juntas vecinales las personas físicas o jurídicas que acrediten domicilio y posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro del radio designado de la Junta. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán designar un representante cada una de ellas. Deberán ser mayores de 18 años o menores emancipados por matrimonio, solicitar en forma expresa su inscripción en el padrón de la Junta Vecinal y, en caso de ser extranjeros, acreditar radicación definitiva en el país.*

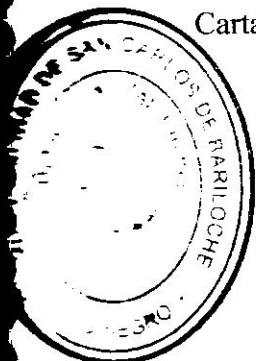
Que entonces, no se advierte irregularidad alguna en el accionar de la Dirección de Juntas Vecinales al rechazárseles el pedido de constitución como Junta Vecinal.

Que no obstante lo anterior, de la investigación surge como beneficioso la posibilidad de incorporar a los vecinos que cuentan con el Certificado de Ocupación emitido por el Instituto Municipal de Tierras, Viviendas y el Habitar Social (IMTVHS) a la ordenanza que regula la cuestión, lo que habilitaría a los vecinos a conformar la Junta Vecinal de su barrio.

Que dada la importancia que tienen las Juntas Vecinales como instituciones intermedias, relevantes para el diseño de políticas públicas, para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios, resulta necesario instrumentar las medidas necesarias para que se forme la Junta Vecinal de este y otros barrios que pudieran encontrarse en iguales condiciones.

Que la Ordenanza 194-CM-86, se encuentra en vigencia y por lo tanto no existe irregularidad alguna por parte de la Administración Pública Municipal.

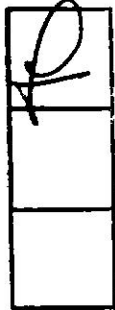
Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal.

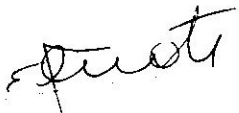


EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

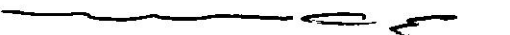
- 1º) Concluir la investigación en la presente actuación, determinando que ningún derecho se le ha violado a los presentantes por parte de la Administración Pública Municipal.
- 2º) **RECOMENDAR** al Sr. Intendente Municipal que arbitre los medios y diligencias a su alcance a fin de promover y acompañar la modificación de la ordenanza 194-CM-86.
- 3º) **RECOMENDAR** a las Sras. y a los Sres. Concejales, consideren la modificación del artículo 5to de la Ordenanza 194-CM-86 a fin de que se incluyan como posibles miembros de una Junta Vecinal, a aquellos vecinos que cuenten con certificado de ocupación emitido por el Instituto Municipal de Tierras, Viviendas y el Habitar Social (IMTVHS), reforma que posibilitará, en este caso en particular, que los vecinos del Bº Nueva Jamaica puedan constituir la Junta Vecinal del barrio, la cual se integra y reconoce... *"para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios."*, según art. 240 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.
- 4º) Comuníquese la presente resolución al interesado y a cada uno de las personas individualizadas en el artículo 3º).
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche